



ACUERDO No. CSJCUA24-130
Jueves, 21 de noviembre de 2024

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá – Cundinamarca”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante oficio 00420 del diecinueve (19) de noviembre de 2024, el doctor **RAFAEL NUÑEZ ARIAS**, titular del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, allegó al correo institucional de la Secretaría de esta Corporación solicitud de cierre extraordinario del juzgado por cambio de secretaria, que, a su vez, fuera asignada mediante correspondencia externa EXTCSJCU24- 3943, al despacho del doctor Jesús Antonio Sánchez Sossa, magistrado del despacho 01 de este cuerpo Colegiado.

Que, en el citado pedimento, el director de la sede informó que el siete (7) de junio de 2024, mediante Resolución No. 002, declaró insubsistente el nombramiento de la secretaria y ordenó su retiro del cargo.

Que, el Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante Acuerdo No. 279 del doce (12) de noviembre de 2024, rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto p, decisión que fue comunicada mediante correo electrónico del dieciocho (18) de noviembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que, en cumplimiento a la resolución número 002 emitida por dicha sede judicial el siete (7) de junio de 2024 el cargo de secretario de dicha sede quedó vacante, solicitó a este cuerpo Colegiado se autorice el cierre extraordinario del juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, con la consecuente suspensión de términos judiciales, con excepción de las acciones constitucionales, por hacerse necesario realizar el correspondiente inventario físico y digital de procesos, el empalme con el sucesor de ese cargo, la verificación de los diferentes asuntos pendientes de trámite, la revisión exhaustiva de la estadística del juzgado, entre otros.

Que, condigno de lo expuesto, analizada y revisada la solicitud en sesión ordinaria del veinte (20) de noviembre de 2024, en atención a lo establecido en el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, donde se establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el

cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, esta Corporación consideró que la petición puede definirse como una razón de **–necesidad del servicio–**, por cuanto se hace imprescindible el cierre extraordinario de dicha sede para llevar a cabo el inventario de los expedientes que asumirá el cargo de secretario que sea designado por quien regenta dicha sede, además de todas las labores que demanda tal cambio.

Que, en consideración de lo expuesto se autorizará el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, por un periodo de tres (3) días hábiles, iniciando el 22 y finalizando el 27 de noviembre de 2024, inclusive.

En mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, por un periodo de tres (3) días hábiles, iniciando el 22 y finalizando el 27 de noviembre de 2024, inclusive.

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario autorizado, los términos procesales se interrumpirán exceptuando las acciones constitucionales.

ARTICULO 3º. Los servidores Judiciales del citado juzgado, deberán apoyar la medida y las actividades que motivaron el cierre.

ARTICULO 4º. SOLICITAR, a la Secretaría del juzgado implicado, fijar en un lugar visible y en el micrositio *web* respectivo el presente Acuerdo, con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. INFORME. Se deberá presentar ante este Consejo informe de las labores desarrolladas con ocasión del cierre, con la relación de procesos activos y el estado de los mismo.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca y Amazonas, y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

ARTÍCULO 7º. PUBLICACIÓN, El presente acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página *web* de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2024.

ARTÍCULO 8º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJCUA24-130 del 21 de noviembre de 2024 *“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá - Cundinamarca - Cundinamarca”*



ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

JASS/KMV